

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el día 30 de octubre de 2020, venció el término de ejecutoria del auto que rechazó la demanda. Oportunamente el apoderado de la parte actora apeló la decisión. En tal virtud, en la fecha paso a despacho del señor Juez a fin de resolver lo pertinente.-

Armenia Quindío, 05 de noviembre de 2020.


RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

Auto de sustanciación

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA Q., VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020)

PROCESO: VERBAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: RICARDO ALONSO RESTREPO HENAO
DEMANDADOS: MARTHA PATRICIA TRUJILLO HENAO Y
ALFREDO ANGEL IZASA
RADICACIÓN: 63001400300820200028000

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez analizado el memorial allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el Despacho considera procedente acceder a la apelación del auto recurrido, de conformidad con lo previsto por el artículo 321 Numeral 1 del C.G.P., razón por la cual, y ante el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO REPARTO DE ARMENIA QUINDÍO, y en el efecto suspensivo (Artículo 90 del C.G.P.), se concede el recurso de apelación instaurado por el apoderado judicial de la parte demandante, en contra del auto calendado al 26 de octubre de 2020 por medio del cual se rechazó la demanda.

En firme este auto, por Secretaría envíese el expediente digital, con destino al señor Juez Civil del Circuito reparto de la ciudad, para que dirima el recurso interpuesto.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 26 DE NOVIEMBRE DE
2020


RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

Firmado Por:

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ**

JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98b664217b5aefb483ca3d4b0dc5433691f8cb48fe912444dc008f6fb52731ff**
Documento generado en 25/11/2020 12:24:14 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**